

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del demandado Leopoldo Luis Singer Villavicencio presenta escrito dando cumplimiento del auto interlocutorio No. 1298 y reitera la solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Para proveer

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2022.

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

RADICACION: 76001-31-03-013-2020-00094-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 272

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el escrito que antecede, encuentra el Despacho que el demandado Leopoldo Luis Singer Villavicencio no dio cumplimiento al requerimiento del auto de fecha 11 de octubre de 2021, pese que acredita que no tiene bienes inmuebles de su propiedad mediante el certificado de la Oficina de Registro de Cali, es menester señalar que para levantar las medidas decretadas el señor Singer Villavicencio debe dar cumplimiento del numeral 6º del Auto POR MEDIO DEL CUAL SE VALIDA UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION, contenido en el ACTA DE AUDIENCIA DE VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN de LEOPOLDO LUIS SINGER VILLAVICENCIO proveniente de la Superintendencia de Sociedades, de fecha 02 de junio de 2021 el cual dispone explícitamente:

ORDENAR al deudor concursado, señor LEOPOLDO LUIS SINGER VILLAVICENCIO, que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.13.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, modificado por el Decreto 991 de 2018, libre comunicación a cada Despacho judicial que esté conociendo de ejecuciones en su contra, informando la celebración del acuerdo y adjuntando un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que cesen los efectos de dichas actuaciones y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre sus bienes, según lo dispuesto en esta diligencia.

Por lo tanto, la solicitud elevada no podrá ser tenida en cuenta y conforme a ello, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

GLOSAR a los autos sin consideración, por las razones anotadas, la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por el apoderado del señor LEOPOLDO LUIS SINGER VILLAVICENCIO, y estarse a lo resuelto en el numeral SEGUNDO de la Sentencia Anticipada de fecha 7 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

J3-

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784261a68e76a73ffe6b41a7146ec536bfa16194db0c5104d6a3ca2dcfbd3ab0**

Documento generado en 23/03/2022 11:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>